

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN LA RESERVA MINERA DE AZNALCÓLLAR EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1. OBJETO DEL CONCURSO:

El concurso público tiene por objeto adjudicar la preferencia en las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la reserva de Aznalcóllar.

El adjudicatario tendrá derecho a realizar labores de investigación y, simultáneamente, se concederá el derecho de explotación de los recursos reservados puestos de manifiesto, previo cumplimiento de los trámites correspondientes.

El concurso público se regirá por los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, objetividad y de sostenibilidad medioambiental.

Se implementará en dos fases, una primera que permitirá seleccionar un máximo de tres licitadores mediante la valoración de la solvencia y capacidad de las empresas participantes y el contenido de los anteproyectos presentados, y una segunda, que seleccionará al adjudicatario del concurso a la que accederán las empresas seleccionadas en la primera fase, que valorará la calidad de los proyectos en detalle.

2. TERRENOS AFECTADOS

Los terrenos objeto del concurso son los comprendidos en la reserva de Aznalcóllar, que se corresponde con 72 cuadrículas mineras, definidas por los siguientes vértices en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich como origen de longitudes, en la proyección Universal Transversa Mercator (UTM) y la distribución de husos y zonas internacionales. Como elipsoide de referencia se utiliza el internacional de Hayford, Datum Europeo (Portdam, mil novecientos cincuenta):

	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 1	37° 32 ' 00"	6° 15 ' 40"
PUNTO 2	37° 32 ' 00"	6° 13 ' 00"
PUNTO 3	37° 29 ' 00"	6° 13 ' 00"
PUNTO 4	37° 29 ' 00"	6° 15 ' 40"

Dentro de la misma, se encuentran seis fincas registrales disponibles, pertenecientes a la Junta de Andalucía, con una superficie total de **6.593.218,68 m²**, cuyos datos de superficie y números registrales,



así como de afecciones públicas y particulares, se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPTP)

El conjunto de las instalaciones de la explotación de la mina de Los Frailes se detalla en el citado PPTP

La cesión del uso de los terrenos de propiedad pública se llevará a cabo con respeto a la normativa patrimonial que resulte de aplicación, y se respetarán los derechos u ocupaciones pre-existentes, que se incluyen en el PPTP de manera más detallada.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes comprenderán la totalidad de la superficie ofertada y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de Agosto (Boletín Oficial del Estado número 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado número 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo);

Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y deberán presentarse en la Oficina de Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, número 954 99 57 88.

La documentación requerida, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en castellano. Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma, su traducción deberá certificarse.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Constarán de una solicitud, en la que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere. Sólo se aceptarán solicitudes de personas jurídicas.

En el sobre nº 1 se deberá incluir:

- a) Escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante debidamente bastanteados por el



Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

En el caso en el que los solicitantes sean sociedades o instituciones vinculadas mediante acuerdos, éstos deberán explicitar al menos los compromisos de inversión y plazos de ejecución.

- b) Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio.
- c) El resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del depósito previsto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca, actualizado a valor de 2013.
- d) Declaración expresa de que ninguna de las empresas del grupo tenga, directa o indirectamente, relación alguna con la multinacional Boliden, o que tenga deuda pendiente alguna con las administraciones competentes, en tanto en cuanto ésta no reembolse al erario público las cantidades que debieron sufragarse para la restauración del medio ambiente dañado por la citada rotura de la balsa de Aznalcóllar.

En el sobre nº 2 deberá incluirse la documentación relativa a la acreditación de la solvencia financiera y técnica, así como el anteproyecto, tal como son requeridos en el ANEXO I.2 SOLVENCIA DEL LICITADOR Y ANEXO I.3 ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN

4. FASES DEL CONCURSO

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 10:00 horas de la mañana del séptimo día hábil siguiente a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Calle Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja, 41092 - SEVILLA. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.



De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o persona en la que éste delegue, que ostentará la presidencia.
- Un letrado o letrada de la Junta de Andalucía en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
- El Interventor o Interventora de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Una persona en representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Una persona en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- La persona titular de la jefatura de servicio de minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- La persona titular de la jefatura del departamento de ordenación minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y, en su defecto, una persona titulada en Ingeniería de Minas de la mencionada Dirección General o designada por la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario/a de la Mesa.

La mesa podrá designar una comisión técnica para el análisis de la documentación, valoración y propuesta de adjudicación, en cuya composición habrá de incluir:

- Una persona funcionaria en el ámbito de minas de Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.
- Una persona funcionaria en el ámbito de medio ambiente de la Delegación Territorial de Agricultura y Medio Ambiente en Sevilla.
- Una persona empleada pública con experiencia en valoraciones económicas y financieras.

Asimismo, la mesa podrá solicitar los informes que considere necesarios de expertos en la materia.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

Sobre las cuestiones que pudieran surgir sin estar contempladas en estas bases, la Mesa constituida adoptará las decisiones que estime pertinentes; dichas decisiones serán motivadas.

Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, o en el Portal Andaluz de la Minería (<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>) los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso, el Pliego de prescripciones técnicas



particulares, el proyecto de explotación original de 1995 y los plan de labores correspondiente al año 1998 y al periodo 2001-2002.

Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones o sus representantes debidamente acreditados.

La mesa seleccionará de entre las empresas o grupos de empresas participantes las que mejor puntuación hayan obtenido, con un máximo de tres, que deberán haber obtenido una puntuación que no difiera en más de 20 puntos de la mejor valorada.

De la decisión que adopte la Mesa se dará traslado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, que pasarán a una segunda fase de valoración, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. La resolución incluirá el detalle de los criterios de valoración de la segunda fase definidos en estas cláusulas, y podrá contener alguna matización motivada si se considerara oportuno tras el estudio de las propuestas presentadas en la primera fase.

La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

Las empresas seleccionadas tendrán un plazo de cinco meses para presentar un proyecto de explotación siguiendo al estructura definida para el anteproyecto de explotación detallado en el ANEXO I.3 ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN y con el nivel de detalle de ejecución propio de un proyecto.

Finalizado el plazo, se constituirá de nuevo la misma Mesa constituida para la primera fase, que valorará los proyectos presentados según los criterios contenidos en la resolución de selección de empresas antes citado.

La mesa seleccionará de entre las empresas o grupos de empresas participantes la que mejor puntuación haya obtenido, que será la adjudicataria del concurso.

De la decisión que adopte la Mesa, se dará traslado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que dictará resolución el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los proyectos.

La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los gastos de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán por cuenta del adjudicatario del concurso.

Los licitadores podrán realizar preguntas sobre las bases del concurso a través correo electrónico sgiem.ceice@juntadeandalucia.es. Las respuestas se publicarán en el Portal Andaluz de la Minería

La Comisión Técnica podrá en la etapa de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones, siempre y cuando éstas no cambien el objeto del proceso contemplado en las bases del concurso.



5. CONDICIONES ESPECIALES

La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de estas bases en su totalidad, sin salvedad alguna.

Las discrepancias que, en su caso, se derivasen del procedimiento concursal se someterán a arbitraje de conformidad con lo estipulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje.

La presentación de las ofertas por las empresas interesadas constituye la sumisión de estas a dicho arbitraje.

Las condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato resultante del concurso para el otorgamiento de los derechos mineros del permiso de investigación sobre la reserva de Aznalcóllar y el posterior otorgamiento de una concesión de explotación sobre los expresados derechos, con las delimitaciones en cuanto a vigencias, superficies, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Minas y su Reglamento de desarrollo, se incluyen en el ANEXO I.1 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP).

El adjudicatario se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo e inversiones programadas en sus ofertas.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en la propuesta dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10% del presupuesto de inversión global presentado, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso, y los contemplados en el artículo 108 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El otorgamiento de la concesión de explotación no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones que correspondan a otros entes u organismos oficiales con competencias concurrentes, quedando exonerado el órgano sustantivo de responsabilidad si los condicionados ambientales o situaciones de obligado cumplimiento no permiten llegar a buen fin la concesión.

6. ANTEPROYECTO

Los licitadores deberán presentar documento denominado ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN. Dicho documento deberá estar elaborado y firmado por técnicos competentes y deberá estar visado por colegio profesional con competencias para ello.

El documento deberá cumplir la siguiente normativa de mínimos:

- 1.- Ley 22/1973 de 21 de julio de minas
- 2.- Real Decreto 2857/1978 de 25 agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- 3.- Ley 54/1980 de 5 de noviembre de modificación de la Ley de Minas.



- 4.- Real Decreto 863/1985 de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera
- 5.- Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo del Real Decreto 863/1985.
- 6.- Real Decreto 975/2009 de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras.
- 7.- Decreto 261/2002 por el que se Regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias balsas

Dadas las excepcionales circunstancias concurrentes en Aznalcóllar, la reanudación de las actividades extractivas debe ir precedida de la adopción de todo tipo de medidas preventivas que minimicen y controlen los riesgos que la minería supone en este entorno.

Por tanto, el anteproyecto debe redactarse de manera que se garantice que la explotación minera se lleve a cabo, desde su comienzo y durante todo el tiempo en que se prolongue su vigencia, cumpliendo los estándares más elevados de protección y seguridad ambiental, incluyendo la posterior restauración tras la finalización de la actividad.

Para ello, las actividades extractivas de explotación del complejo minero de Aznalcóllar deben proyectarse de manera racional, eficiente, sostenible y segura minimizando la afección al agua, el suelo, la atmósfera, la fauna, la flora, el paisaje y los ecosistemas en general

En particular, el diseño del complejo no podrá incluir la construcción de un depósito de lodos, ni de un acúmulo de residuos líquidos tóxicos que puedan producir un vertido contaminante.

Además, incluirá de forma expresa que las labores mineras no afectarán a los espacios naturales protegidos, en particular al Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar ni producirán un menoscabo de la cuenca de este río.

La estructura del documento se detalla en el ANEXO I.3 ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las empresas que pasarán a la segunda fase, se tendrán en cuenta, en primer lugar, unos criterios de admisión basados en el cumplimiento de requisitos acreditativos de solvencia técnica y económica financiera. La finalidad de estos criterios de admisión es limitar el proceso de valoración a las empresas que tenga capacidad económica y financiera para asumir el proyecto, así como una constatada experiencia en el sector que permitan garantizar su capacidad de asumir el mismo.

La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica para la admisión de solicitudes deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación que se detalla en el ANEXO I.2 SOLVENCIA DEL LICITADOR



Las empresas que, además de los requisitos administrativos, cumplan los de las citadas solvencias, serán valoradas según los criterios de valoración. Los criterios de valoración están encaminados a seleccionar la mejor oferta, lo que supone elegir a la mejor empresa y el mejor anteproyecto. Por este motivo, se dará puntuación a la empresa que mayor capacidad técnica tenga y al anteproyecto que presente las mejores soluciones técnicas para la explotación de los recursos mineros y las mayores garantías ambientales.

La capacidad técnica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. El detalle de la valoración, así como la forma de acreditar los méritos se detalla en el ANEXO I.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La calidad técnica de las propuestas contenidas en el anteproyecto tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. El detalle de la valoración, así como la forma de acreditar los méritos se detalla en el ANEXO I.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las garantías ambientales, tanto de minimización de daños al medio ambiente, como de medidas destinadas a la mejora del entorno natural o medidas ambientales compensatorias, así como el contenido del plan de restauración tendrán una puntuación máxima de 30 puntos. El detalle de la valoración, así como la forma de acreditar los méritos se detalla en el ANEXO I.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las empresas seleccionadas en la primera fase podrán pasar a la segunda fase, para lo que habrán de presentar un proyecto de explotación. La empresa adjudicataria del concurso será la que mejor puntuación obtenga tras la valoración de los proyectos presentados según los criterios contenidos en el ANEXO I.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

